

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones	8
Cláusula 2 - Objeto del contrato	8
Cláusula 3 - Actividades generales del contrato	9
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago	10
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista	13
Cláusula 6 - Plazo	14
Cláusula 7 - Derechos del Contratista	14
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista	14
PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES.....	20
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	20
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	20
Cláusula 11 - Responsabilidad	21
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual	21
Cláusula 13 - Confidencialidad	22
Cláusula 14 - Multas	22
Cláusula 15 - Cláusula Penal	22
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	23
Cláusula 17 - Independencia del Contratista	23
Cláusula 18 - Cesión	23
Cláusula 19 - Subcontratación	23
Cláusula 20 - Indemnidad	24
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	24
Cláusula 22 - Solución de Controversias	24
Cláusula 23 - Notificaciones	25
Cláusula 24 - Supervisión	25
Cláusula 25 - Liquidación del Contrato	25
Cláusula 26 - Anexos del Contrato	25
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución	26
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	26



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto para los asuntos de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO CAMARGO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.543.764, actuando en calidad de Representante Legal, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de **SPECIE CREATIVA S.A.S.**, con NIT 900.078.174-3 de acuerdo con el certificado de existencia y representación Legal vigente a la fecha, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.
- II. Que el IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.
- III. Que en el marco de lo señalado en el Decreto 257 de 2004 *“por el cual se modifica la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE”*, para el cumplimiento de su objeto se tienen como funciones del IPSE, entre otras las siguientes:
 1. *Ejecutar los lineamientos y las políticas del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura energética, tendientes a incentivar los procesos productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera tecnológica, económica, ambiental y socialmente sostenible;*
 2. *Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye los siguientes aspectos:*
(...)
 3. *Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional;*

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

4. *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*

5. *Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible.*

(...)

7. *Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible.*

(...)

10. *Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.*

11. *Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética. (...)*

IV. Que en estos términos y de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del precitado Decreto, se tienen como funciones del Despacho del Director General, entre otras:

1. *Dirigir, orientar, coordinar y vigilar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en este decreto y en la ley.*

2. *Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial.*

(...)

4. *Presentar al Consejo Directivo los proyectos de contratos de gestión o cualquier otro contrato de manejo y operación de infraestructura energética.*

(...)

6. *Presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre la gestión general del Instituto y sobre asuntos específicos.*

8. *Declarar las emergencias energéticas que se presenten en el área de su competencia.*

9. *Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.*

10. *Adelantar gestiones y convenios con gobiernos y organismos internacionales, con el fin de obtener cooperación tecnológica y recursos para el desarrollo energético de las Zonas no Interconectadas,*

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

ZNI, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
(...)

16. *Rendir informes periódicos al presidente de la República por conducto del Ministerio de Minas y Energía y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general del instituto y las medidas adoptadas.*
 17. *Las demás que le sean asignadas por la ley, los estatutos y el Consejo Directivo."*
- V. Que la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece en el Artículo 8° el deber de las Entidades Públicas de información al público, aclarando que *"las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo"* sobre aspectos tales como los actos administrativos de carácter general que expidan, los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten.
- VI. Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; constituyendo el marco general para la protección del derecho de acceso a la información pública en Colombia y en sus artículos 3, 4 y 24 desarrolla el derecho de acceso a la información.
- VII. Que el Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, define los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.
- VIII. Que de igual forma, el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA A FAVOR DE LA COLOMBIA NO INTERCONECTADA tiene entre sus objetivos *"Fortalecer la divulgación de la información a la población y los públicos de interés sobre la gestión transformacional del sector energético en las Zonas No Interconectadas"*, para lo cual se debe obtener el producto *"2106019 Servicio de divulgación del sector minero energético"*, donde se estipula la creación de una campaña una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad y al mismo tiempo una campaña integral de divulgación anual.
- IX. Que con esta campaña se busca la generación de valor para el sector energético y para los habitantes de la Colombia No Interconectada al identificar la necesidad de generar y divulgar la información relacionada con la gestión energética que se realiza en las Zonas No Interconectadas del país, de manera diferencial, para que la ciudadanía y partes interesadas, logren acceder a datos oportunos,

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

contextualizados y pertinentes sobre lo que se está haciendo a favor de los habitantes de la Colombia No Interconectada.

- X. Que en las partes interesadas y en la ciudadanía en general, existe un alto desconocimiento acerca de las particularidades de la Colombia No Interconectada. La cuál en su mayoría es rural, está asilada, dispersa, sus habitantes pertenecen a grupos pluriétnicos y multiculturales, el nivel de necesidades básicas insatisfechas supera el 47% y ha sido afectada por la violencia. Su topografía representa al 52% del territorio nacional y se encuentra caracterizada por la riqueza natural de selvas, desiertos y montañas.
- XI. Que con este proceso de contratación se busca mejorar el flujo de información sobre los servicios, trámites y la gestión transformacional del sector energético en las Zonas No Interconectadas de departamento de La Guajira a través de canales de comunicación eficientes que contemplen las particularidades de los grupos pluriétnicos y multiculturales, y con un impacto opinión pública nacional, lo que permitirá la visibilidad, conocimiento, interacción y articulación a favor de los habitantes de estos territorios.
- XII. Que la comunicación masiva, periódica y estratégica visibiliza la transparencia en las acciones realizadas y por realizar, motivando así su participación para aportar -desde sus atribuciones y competencias- en la dinamización del desarrollo a través de la entrega de soluciones energéticas que corresponden a las necesidades de las Zonas No Interconectadas del país.
- XIII. Que uno de sus principales objetivos es contribuir a la sostenibilidad de las soluciones energéticas y la gestión realizada en la Colombia No Interconectada, al generar contenidos con grupos étnicos que la habitan, gestionando en el proceso dinámicas de apropiación, conocimiento y cuidado de manera contextualizada. Esto quiere decir que, con el desarrollo de la campaña, que tiene un enfoque diferencial y focalizado en comunidades indígenas de La Alta Guajira, a través de contenidos con lenguas propias, permitirá que tales comunidades comprendan e interioricen en su propia cultura la importancia de los proyectos de energía que se estructuran y entregan en sus comunidades, se conviertan en partícipes del proceso y se apropien de sus beneficios, haciendo buen uso de la infraestructura entregada.

Si las comunidades están bien informadas es posible maximizar la toma de decisiones y gestión integral del sector energético y demás partes interesadas sobre las Zonas No Interconectadas mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

- XIV. Que el departamento de La Guajira cuenta con 825.364 habitantes y con el 59% de cobertura del servicio de energía. Se han atendido 857 usuarios de las ZNI y aún hay 81.960 viviendas sin servicio. Actualmente se encuentran en estructuración 4 proyectos, en operación 2 proyectos y en ejecución 2 proyectos, según la información manejada por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE).

Particularmente, los proyectos que se encuentran en estructuración se enfocan en usuarios residenciales, Unidades de Atención Comunitaria-UCAS, e Instituciones Educativas.

- XV. Que con motivo de la Rendición de Cuentas 2020-2021 del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE), que tiene como objetivo comunicar a

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

la ciudadanía en general la gestión de la entidad e interactuar con los grupos de interés para que puedan ejercer control social en claro ejercicio de la democracia. La transmisión se realizará precisamente desde el departamento de La Guajira, eje central del desarrollo de la campaña estratégica de comunicación diferencial y como parte del cierre de dicha campaña. Se realizará una transmisión en vivo por medios digitales y redes sociales, con una duración aproximada de hora y media, y contará con la participación del Director, Subdirectorías del IPSE, y demás actores relevantes a la gestión.

- XVI.** Que, para cumplir dicho requerimiento, se requiere que el contratista que ejecute el objeto de este concurso de méritos adicionalmente deberá contar con experiencia para la transmisión y el acceso a plataformas robustas con un punto de transmisión central que asegure la calidad de la señal y contenido transmitido por los diferentes canales dispuestos.
- XVII.** Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo el código 82101500, 82101600, 82101800, 82101900, 82111800 y 82111900.
- XVIII.** Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.21.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- XIX.** Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen.
- XX.** Que el IPSE deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada en la fecha, que el CONTRATISTA y su representante legal no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- XXI.** Que en mérito de lo expuesto y por haberse cumplido a satisfacción con el proceso de selección, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona Natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es “**DISEÑAR Y EJECUTAR LA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI**”

Cláusula 3 – Obligaciones del contratista

3.1 Obligaciones Generales del Contratista

- 3.1.1 Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.
- 3.1.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el equipo de trabajo presentado en su propuesta, y presentar las hojas de vida del personal complementario contemplado como obligatorio, a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo.
- 3.1.3 Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.
- 3.1.4 Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado.
- 3.1.5 Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio.
- 3.1.6 Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo cinco (05) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación.
- 3.1.7 En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.
- 3.1.8 El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. En cualquier caso, no se permitirá el cambio de ningún profesional del equipo de trabajo antes del 25% del plazo de ejecución indicado en el ítem “plazo del contrato”, excepto en casos de fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- 3.1.9 Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales.
- 3.1.10 Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato.
- 3.1.11 El Contratista no revelará a terceros, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

- 3.1.12 El contratista debe cumplir de forma integral con los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas
- 3.1.13 El Contratista deberá constituir a favor del IPSE las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.
- 3.1.14 El Contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, la supervisión del contrato, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
- 3.1.15 El Contratista deberá asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato.
- 3.1.16 El Contratista deberá velar para que el personal que labore en el contrato cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.
- 3.1.17 El Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.
- 3.1.18 Conocer detalladamente todos los documentos que hacen parte del proceso y las obligaciones derivadas del concurso de méritos, y cumplir con todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos, en desarrollo del contrato suscrito con el IPSE para la ejecución del contrato que del presente documento se deriven.
- 3.1.19 Cumplir estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos y adjuntará las planillas correspondientes.
- 3.1.20 Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo del contrato.
- 3.1.21 Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato.
- 3.1.22 Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se obliga a diseñar, implementar, y proveer todos los insumos para el desarrollo de la campaña estratégica, teniendo en cuenta la información de partes interesadas y los requerimientos estipulados en el Anexo Técnico.

- 3.2.1 Diseñar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos de La Alta Guajira y en lenguajes pertinentes con la población en condición –de discapacidad.
- 3.2.2 Implementar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad.
- 3.2.3 Evaluar y ajustar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad.
- 3.2.4 Generar piezas comunicativas en lenguas propias y lenguajes pertinentes, garantizando el enfoque de género. Las piezas pueden ser digitales e impresas según lo pactado en la campaña con el contratista y el valor de su impresión debe ser asumido por el contratista.
- 3.2.5 Divulgar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

condición de discapacidad Generar informes de divulgación y monitoreo sobre todas las campañas implementadas para fomentar el acceso oportuno a la gestión transformacional en las ZNI.

- 3.2.6 Producción audiovisual, logística de escenario y difusión de la rendición de cuentas del IPSE desde el departamento de La Guajira.

La descripción de las obligaciones específicas se señala en el **Anexo Técnico** del presente contrato de consultoría.

ENTREGABLES

Entregable 1 (8 de octubre de 2021):

- Documento con el desarrollo de la campaña, cronograma e indicadores de gestión esperados, según lo acordado con el líder del Grupo de Comunicaciones. El documento debe ser entregado de forma digital por email al supervisor del contrato.
- Propuesta de las primeras 5 piezas gráficas.

Entregable 2 (1 de noviembre de 2021):

- Archivo audiovisual con piezas gráficas, videos, y audios ejecutados durante la implementación del primer mes de campaña. El archivo se puede enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB.
- Documento con análisis de impactos y resultados de la implementación de la campaña.

Entregable 3 (30 de noviembre de 2021):

- Archivo audiovisual con piezas gráficas, videos, y audios ejecutados durante la implementación del segundo mes de campaña. El archivo se puede enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB.
- Documento con análisis de impactos y resultados de la implementación de la campaña.
- Documento con propuesta aprobada por el líder del Grupo de Comunicaciones sobre el desarrollo de la producción y difusión del evento de la rendición de cuentas.

Entregable 4 (24 de diciembre de 2021):

- Archivo audiovisual con piezas gráficas, videos, y audios ejecutados durante la implementación de los últimos días de la campaña. El archivo se puede enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB.
- Documento con el análisis final de impactos y resultados de la implementación de la campaña.
- Archivo con la grabación de la transmisión del evento de la redición de cuentas. El archivo se puede enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB.
- Documento con análisis de impactos y resultados del evento de la rendición de cuentas.

PARAGRAFO 1: Para el seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento "Ponderación de Obligaciones" que cuantifica las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la interventoría o supervisor del contrato. El documento "Ponderación de Obligaciones", que forma parte integral del presente documento, el cual el oferente conoce y aceptó con la presentación de su oferta.

PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES ESTABLECIDA

CONTRACTUALMENTE: La ponderación de obligaciones será aplicada para efectos de valoración de los avances de entregables establecidos y para la certificación correspondiente para cada uno de los pagos. Del mismo modo, cuando se denote incumplimiento persistente en alguna de las obligaciones sin justificación objetiva, la evidencia de ese incumplimiento será la prueba objetiva que servirá como soporte para la ponderación y aplicación de lo establecido en la cláusula o cláusulas de medidas de apremio.

3.3. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL

3.3.1 Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

3.4. OBLIGACIONES COMPONENTE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista deberá cumplir con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16 del Ministerio del Trabajo, así;

- 3.4.1. El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y para fiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- 3.4.2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.
- 3.4.3. El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial (botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción, elementos de emergencia y contingencias) para el personal involucrado en el objeto contractual que lo quiera.
- 3.4.4. El contratista se compromete a ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto, enviado las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

- 3.4.5. El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.
- 3.4.6. El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la matriz de riesgos y peligros para las actividades que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante listas de asistencia que involucren al personal del objeto contractual. Igualmente presentará en los informes periódicos la evidencia del control de los riesgos.
- 3.4.7. Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), enviar el respectivo certificado de su competencia como disponer de un coordinador de trabajo en alturas, disponer de los elementos de protección contra caídas y el respectivo permiso de trabajo dándole cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1409 del 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de igual forma acatar los lineamientos para trabajos en espacios confinados como lo indica la Resolución 0491 del 2020 las dos emitidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior en caso de requerirse.
- 3.4.8. El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
- 3.4.9. En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que evidenciará en los informes mensuales presentados al IPSE.
- 3.4.10. El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, enviando al IPSE las evidencias correspondientes.
- 3.4.11. El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias, en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del IPSE, durante su permanencia en el Instituto.
- 3.4.12. El Contratista, enviara las respectivas evidencias a las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 como su respectivo protocolo de bioseguridad según Resolución 777 de 2021, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).
- 3.4.13. El contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los controles implementados, remitiendo las respectivas evidencias.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente. Posteriormente el Supervisor continuará con la revisión de la entrega por parte del contratista de todos los compromisos pactados en el componente del SGSST.



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$312.375.000,00) M/CTE**, incluidos impuestos de Ley, de acuerdo con la suma ofertada en la propuesta económica en el proceso concurso de méritos IPSE-COM-CM-004-2021.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 20221 del 11 de agosto de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa autorización del interventor o supervisor del contrato designado por parte del IPSE y adjuntando constancias de pago de seguridad social, salarios y prestaciones al personal involucrado en el desarrollo del contrato, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un primer pago por el 25%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 1**.
- **Un segundo pago por el 25%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 2**.
- **Un tercer pago por el 25%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 3**.
- **Un cuarto pago por el 25%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 4**.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social integral, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.
- Factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por la interventoría o supervisión del contrato.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
- 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 24 de diciembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 8.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones de la Entidad Estatal contratante

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 9.1. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 9.2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- 9.3. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.
- 9.4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 9.5. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar

El IPSE junto con el contratista, liquidará el contrato de consultoría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato

Cláusula 10 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

En cualquier caso, en el evento que el Contratista deberá cumplir con el manual de imagen institucional del IPSE.

Cláusula 12 - Confidencialidad

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato, deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

Cláusula 13 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratista, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

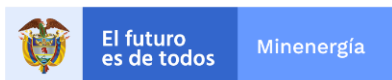
Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato.
Calidad de los servicios	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	20% del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.	20% del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
---	---	----------------------------

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 16 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 17 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S 128 - 2021

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	SPECIE CREATIVA S.A.S
Nombre: Iliá Marina Obando de Torres	Nombre: Carlos Alberto Camargo Bello
Cargo: Secretaria General - IPSE	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: Cl 127 # 15 - 36 To 7 Apto 618
Teléfono: 6397888	Teléfono: 3214919016
Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	Correo electrónico: administracion@coctelbrand.com

Cláusula 23 – Supervisión

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el Profesional Especializado Grado 15 de la Dirección General, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

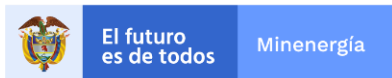
Cláusula 24 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el convenio se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los estudios previos y sus anexos.
- 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-COM-CM-004-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 25.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20221 del 11 de agosto de 2021



CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SPECIE CREATIVA S.A.S128 - 2021

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 23 de septiembre de 2021

ILIA MARINA
OBANDO DE TORRES

Firmado digitalmente
por ILIA MARINA
OBANDO DE TORRES

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaria General - IPSE

DocuSigned by:

CARLOS ALBERTO CAMARGO 23/09/2021

08E4F276BE01490...

carlos.camargo@coctelbrand.com

CARLOS ALBERTO CAMARGO BELLO
Representante Legal – SPECIE CREATIVA SAS

Proyectó: Diego Fernando Piragua Meneses - Grupo Gestión de Contratación IPSE
Revisó: Andrés Corredor Ávila Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Pardo Reyes Asesora Secretaria General
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ)